

PÉRDIDAS

en el motin de Méjico con ocasion de la disminucion del valor de la moneda de cobre.

Legacion de Francia en Méjico.

Méjico marzo 13 de 1837.

Las casas de los sres. Burgos y Clemente, y la del sr. Becherel, han sido atacadas dos dias consecutivos por el populacho con objeto de saquearlas. El primer dia los soldados del *batallon del Comercio*, aunque mantenidos por el comercio, no se han opuesto de ningun modo al ataque, y á no ser por el sr. coronel Quijano y sus dragones, se habria consumado el saqueo. Noticias positivas prueban que para hoy ó mañana se preparan nuevos ataques, en los cuales deben unirse al populacho algunos ladrones de profesion, llegados de los alrededores de Méjico.

Tengo en consecuencia la honra de llamar la mas seria atencion del gobierno hácia estos hechos. Hasta ahora los franceses interesados han visto con resignacion romper sus vidrios y ventanas con las piedras que se les han arrojado; mas si se trata formalmente de forzar sus puertas, harán uso de las armas de toda especie que tienen preparadas para su defensa, y en ello no harán mas que recurrir á un derecho natural é incontestable; siendo de advertir que todos los extranjeros abrigan los mismos sentimientos. En la actualidad no se trata solamente de saquearlos como en diciembre de 1828, sino primeramente de asesinarlos. Suplico por lo tanto nuevamente al gobierno de Méjico pese detenidamente la gravedad de las circunstancias. Si tiene suficientes fuerzas para restablecer el orden, creo que le conviene emplearlas con mayor energía que la que ha usado hasta el presente, puesto que está ya bastantemente probado que las vias de dulzura solo sirven para animar á los amotinados. Si el go-

bierno no tiene suficientes fuerzas disponibles, creo poderme comprometer á poner á sus órdenes para la policia de la ciudad quinientos ó seiscientos franceses armados, á los que se apresurarán ciertamente á unirse los demas extranjeros, y con cuyo valor podrá contar.

Suplico al sr. O. Monasterio dispense la probable incorreccion de esta carta que á toda prisa le escribo, y que no considere tanto la forma cuanto el contenido, en que espero vea sobre todo una nueva prueba de los sentimientos de amistad y aprecio con que soy su muy humilde servidor.—*Baron Deffaudis*.—Al sr. O. Monasterio.

Secretaria de relaciones.—Méjico 13 de marzo de 1837;—He tenido el honor de recibir la nota de S. E. el sr. *Baron Deffaudis* de hoy, relativa á los acontecimientos que tuvieron lugar en la casa de los sres. Clemente y Becherel en la conmocion popular del sábado último, y en respuesta debo manifestar á S. E., que restablecido el orden y la tranquilidad, se cree fundadamente que no se realizarán los temores que en dicha nota se indican, de que las casas referidas y otras del comercio extranjero sean asaltadas y robadas por el pueblo, pues las enérgicas medidas que tiene dictadas el supremo gobierno evitarán otra sublevacion que produjese esos funestos resultados.

S. E. el sr. *Baron* estará bastante impuesto del origen que tuvo la del dia 11, y así es que no dirigiéndose la plebe á perjudicar á señaladas personas, ni mostrado ningun conato especial contra los extranjeros, lo ocurrido en las casas de los sres. Clemente y Becherel debe atribuirse á la casualidad, de que á tiempo en que ya el pueblo se reunia, se introdujeron á una de ellas varias barras de plata con demasiada publicidad, debida á la contingencia de haberse roto el coche en que las conducian. Esto necesariamente llamó la atencion de la multitud, que sin embargo no daba aun señales de acometer dicha casa, hasta que los dependientes ó encargados de ella tuvieron la indiscrecion de mostrarse en las azoteas ó los balcones, armados y en actitud amenaza-

dora, y aun de arrojar algunas piedras y basuras sobre el pueblo, que con tales acciones se creyó insultado, y comenzó á tomar venganza; y si al instante no fué contenido por la patrulla del batallon del Comercio que estaba situada en aquel punto, no se debió á inaccion ó indiferencia del oficial que la mandaba, sino á hallarse de tal modo rodeada de la plebe, que hubiera sido inútil y muy perjudicial usar de sus armas, pues siendo de infantería, se hubiera visto envuelta y desordenada en el momento; por esto es que luego que el sr. comandante general tuvo noticia de lo que pasaba en la calle de Plateros, hizo que se dirigiese una fuerza de caballería al mando del sr. general Quijano, que evitó los desórdenes que se cometian y los demas que amenazaban. Desde entónces las casas de los sres. Clemente y Becherel han sido custodiadas por la tropa, que ha permanecido al pié de ellas hasta la mañana de hoy que cesó todo motivo de alarma é inquietud.

El supremo gobierno ha visto con mucho sentimiento lo ocurrido en las casas referidas, pues desearia que de ningun modo se diese lugar á quejas de los ciudadanos de las naciones amigas. Para asegurar sus vidas y propiedades, lo mismo que las de todos los habitantes de la capital, dictó cuantas providencias juzgó oportunas, y tiene la satisfaccion de que sus esfuerzos fueron coronados del mejor éxito, y que las tropas de la guarnicion llenaron cumplidamente sus deberes.

El exmo. sr. presidente interino me manda decir á S. E. el sr. Baron Deffaudis, que ha visto con el mayor aprecio su oferta, de cooperar con quinientos ó seiscientos ciudadanos franceses armados al sostenimiento del órden público, y le tributa las mas espresivas gracias, no admitiendo ese ofrecimiento, porque no duda que las tropas que se hallan en la ciudad serán bastantes para ese objeto, pues á su fuerza numérica debe añadirse el entusiasmo que los anima por conservar la paz y la tranquilidad, como lo han acreditado en estos últimos dias.

Al contestar la nota referida de S. E. el sr. Baron Def-

faudis, tengo el placer de renovarle las seguridades de mi distinguida consideracion y mas particular aprecio. (Firmado.)
José Maria Ortiz Monasterio.

Legacion de Francia en Méjico.

Méjico noviembre 15 de 1837.

El infrascrito ministro plenipotenciario de Francia, ha recibido de los sres. Clemente y Burgos, y de los sres. Becherel y C., los dos estados adjuntos de los gastos que han tenido que erogar para reparar los daños que resintieron sus casas en los dias 11 y 12 de mayo último, á consecuencia de los ataques del pueblo. El primero de estos estados asciende á 2018 pesos, y el segundo á 134.

Ambos vinieron acompañados de los correspondientes justificantes; mas el infrascrito crée hoy enteramente superfluo incluir estos documentos al sr. secretario general encargado del despacho de relaciones exteriores, y espera para presentarlos, que los gobiernos de Francia y Méjico se hayan puesto de acuerdo sobre el principio de indemnizaciones á los ciudadanos respectivos, por las pérdidas que puedan haberles causado en ambos paises los disturbios civiles.

En el entre tanto, tiene la honra de renovar al sr. O. Monasterio las seguridades de su muy distinguida consideracion.—*Baron Deffaudis.*—Al sr. O. Monasterio, secretario general encargado del despacho de relaciones exteriores.

Reclamaciones de los señores Clemente y Burgos, por las pérdidas que sufrieron durante el motin popular de los dias 11 y 12 de marzo de 1837.

Memoria pagada al sr. Lafond.....	39 0
Id. id. id.....	127 0
Id. id. á Pedro Viornery.....	54 0
Id. id. á Barther.....	188 4
<hr/>	
A la vuelta.....	408 4

De la vuelta.....	408 4
Id. id. á Antoine J.....	57 1
Id. id. á Saulnier y C. ^a	192 4
Id. de los señores Clemente y Burgos, firmados por cuatro testigos.....	1.360 0

Dos mil diez y ocho pesos cinco reales.. 2.018 5

Nos, el cónsul de Francia, chanciller de la legacion del rey en Méjico, certificamos que es copia exacta de los documentos originales que existen en esta chancillería de la legacion.—(L. S.)—*Laisne de Villeveque.*

Reclamaciones de los señores *Becherel y compañía*, por las pérdidas que sufrieron durante el motin popular de los dias 11 y 12 de marzo de 1837.

Memorias pagadas á los señores Saulnier y compañía..... 102 7½

Id. id. de Iturbide y Gonota..... 32 0

Ciento treinta y cuatro pesos siete y medio reales. 134 7½

Nos, el cónsul de Francia, chanciller de la legacion del rey en Méjico, certificamos que es copia exacta de los documentos originales que existen en esta chancillería.—(L. S.) *Laisne de Villeveque.*

PRESTAMO FORZOSO.

Legacion de Francia en Méjico.

Méjico junio 27 de 1836.

El infrascrito ministro plenipotenciario de Francia ha leído en los papeles públicos 1.º El decreto del congreso general de 17 de este mes, que autoriza al gobierno para im-

poner, con el objeto de cubrir el déficit que existe en las rentas públicas, un empréstito forzoso de dos millones de pesos, el cual deberá repartirse sobre toda la estension de la república, y de modo que el *máximum* de cada contribucion no esceda de *mil pesos*. 2.º Una orden del supremo gobierno por la cual las contribuciones que han de exigirse, serán divididas en cuatro clases; la 1.ª de *mil pesos*, la 2.ª de *quinientos*, la 3.ª de *doscientos cincuenta*, y la 4.ª de *ciento*. 3.º Una lista en fin dirigida al ministro de hacienda, que contiene los nombres de *doscientas* corporaciones ó particulares establecidos en Méjico, á quienes se les ha impuesto el *máximum de mil pesos*.

El infrascrito se reserva presentar mas tarde al gobierno méjicano observaciones generales contra estos *préstamos forzosos*, que, entre todos los medios de procurarse dinero, son los mas contrarios á los principios de economía política, así como á los de la equidad, y que parecen mas bien contribuciones impuestas en tiempo de guerra y con la idea de castigo, por un ejército victorioso sobre sus enemigos, que impuestos exigidos en tiempo de paz, y con un objeto de utilidad comun, por un gobierno regular sobre sus administrados. Pero el infrascrito cree deberse abstener hoy de tal discusion. Por una parte ha sido testigo de poco tiempo acá, de los esfuerzos que ha hecho la administracion en el seno del congreso, para obtener el establecimiento de un sistema de hacienda mas en armonía con el estado actual de la civilizacion y de la ciencia, así como con ciertas partes nuevas de la legislacion de Méjico; y puede esperarse así que el sistema de los *préstamos forzosos* toca ya, á su término. Por otra parte, no podria desconocer que las circunstancias presentes y extraordinarias en que se encuentra la república, pueden prescribir medidas prontas y extraordinarias, y esta última consideracion bastaria para cerrarla la boca. Los sentimientos de amistad que unen la Francia á Méjico, no podrian permitir al infrascrito disputar con demasiada viveza á la administracion suprema, los medios de salud á que parece estar obligada á recurrir. No presentará, pues, ningun-

na objecion contra el principio del préstamo forzoso actual.

Solamente crée de su riguroso deber, dirigir al sr. Monasterio sus representaciones sobre el reparto que se ha hecho de este empréstito por la lista dirigida al ministro de hacienda.—El infrascrito habria deseado esperar las listas subsiguientes, para conocer y poder discutir con mas precision la suma total y la reparticion general de la porcion que se ha de percibir en Méjico. Pero se halla precisado á apresurar sus reclamaciones por el cortísimo término de ocho dias concedido para el pago; y debiendo creer por otra parte que las listas futuras estarán concebidas en el mismo espíritu que la ya publicada, va á racionar en esta hipótesis natural.

Sobre 200.000 pesos, total de las sumas cuya lista ministerial ordena la recoleccion en Méjico, mas de 40.000 deben ser pagados por los extranjeros, es decir, que estos son llamados á pagar mas de la quinta parte del impuesto; luego si, como es incuestionable, la reparticion de un impuesto, sea cual fuere, no puede tener mas que dos bases equitativas, á saber, el número y la fortuna de los contribuyentes, es fácil convencerse por los cálculos mas sencillos establecidos sobre estas dos bases, que los extranjeros, y por consiguiente los franceses, se encuentran enormemente recargados.

1.º El infrascrito no pretende hacer una comparacion entre el número de la poblacion extranjera y el de la poblacion total de Méjico: esta comparacion no seria lógica, pues que la mayor parte de la poblacion indígena está en la imposibilidad absoluta de pagar la mas ligera parte del impuesto, y por consiguiente no puede entrar en ningun cálculo. Pero limitándose, como es justo, á establecer la comparacion entre el número de la poblacion extranjera y el de toda la porcion de la poblacion nacional que estuviera en el caso de soportar su parte en las imposiciones, es evidente que la poblacion extranjera, léjos de deber contribuir para el préstamo forzoso actual en la proporcion de un quinto, deberia pagar apenas la vigésima parte.

2.º Si ademas se examina la cuestion bajo el aspecto de la riqueza comparativa de las dos clases de contribuyentes,

nacionales y extranjeros, la consecuencia que se deduce será aun mucho mas desfavorable al reparto ministerial. Pues las solas corporaciones religiosas de la capital que no contribuyen mas que con una suma de 11.000 pesos, son inmensamente mas ricas en capitales y aun en rentas, que toda la poblacion extranjera reunida, que debe pagar mas de 40.000. Basta para asegurarse de esto echar una ojeada sobre los estados adjuntos á la memoria que ha presentado al congreso el ministro de negocios eclesiásticos en 1833. Luego aumentando ahora á estas riquezas de las corporaciones religiosas, las casi tan considerables y muy conocidas de los ciudadanos mejicanos que figuran en la lista ministerial, y adicionando todavia, como es necesario, las de todas las otras personas del pais que están en estado de soportar una parte del impuesto, es imposible no llegar á lo ménos á esta conclusion: que la poblacion extranjera, en lugar de pagar una quinta parte del empréstito, debia apenas pagar una quincuagésima.

La reparticion proyectada de este préstamo, está pues, en cuanto á los extranjeros, y por consecuencia en cuanto á los franceses, fuera de todas las proporciones que indican las dos solas bases sobre que pueda equitativamente fundarse una reparticion de esta naturaleza.

Tambien parece un resultado muy contrario á la justicia establecer un *máximum* de 1.000 pesos, y todavia mas un *mínimum* de 100 que han sido asignados sucesivamente á cada cotizacion individual.

En efecto, el *máximum* de 1.000 no podria ser equitativo, sino en cuanto se aplicase esclusivamente á las personas para quienes fuera carga insignificante, y que apenas las privase de una pequena parte de sus rentas supérfluas. Si por el contrario hay necesidad de aplicarlo igualmente á las personas para quienes es una carga muy pesada, y á quienes priva no solamente de una parte esencial de sus rentas, sino aun algunas veces de una porcion mas ó ménos considerable de su capital, es evidente que este *máximum* ha sido fijado sobre cálculos falsos, y que concebido teóricamente con un espíri-

tu de moderacion, es soberanamente opresivo en la práctica.

En cuanto al *minimum* de 100 pesos, en ningun caso podria parecer equitativo. Si se aplicara á la generalidad de los contribuyentes, produciria infinitamente mas que el empréstito decretado, y seria totalmente ruinoso para una multitud de personas: si al contrario, como es probable, no se aplica sino á un número poco considerable de individuos, resultará que la mayor parte de la poblacion que está en estado de pagar su parte del impuesto, no pagará nada. ¡Por qué este injusto privilegio? Tal individuo que no puede contribuir con 100 pesos, podria hacerlo con 80, 60, 40, 20, 10 ó 5. Estas pequeñas cotizaciones serian tanto mas propias á restablecer la justicia en la reparticion del impuesto, por la disminucion del número de las cotizaciones superiores, cuanto *que son siempre los pequeños contribuyentes los que proporcionan las gruesas sumas*: así lo prueba la historia de la hacienda de todos los paises.

En circunstancias graves como en las que se encuentra la república, una reparticion de impuestos que no exigiera de todas las personas interesadas en la seguridad y tranquilidad del pais, mas que sacrificios proporcionados á la fortuna de cada uno de ellos, seria una cosa necesaria y justa de que nadie tendria derecho de quejarse. Así como en su propio país, que ha tenido tambien sus dias de desgracia, ha visto el infrascrito venir al socorro del estado, á todos los habitantes del territorio que podian hacerlo, desde el rey que daba millones, hasta el jornalero que daba cinco francos. Pero un reparto de contribuciones que toca apenas á algunas grandes fortunas, que no alcanza de ninguna manera á las pequeñas, y que aniquila las medianas ó las pretendidas tales, no puede ménos de dar lugar á reclamaciones universales y fundadas.

Así el infrascrito ha recibido las mas vivas quejas de sus compatriotas, con motivo del reparto del empréstito forzoso actual, y no ha podido ménos de acoger estas quejas y hacerse el conducto de ellas. Además, con toda confianza somete el infrascrito las consideraciones precedentes á las lu-

ces de la administracion suprema, y espera de su justicia un reparto de contribuciones fundado sobre bases enteramente nuevas, á lo ménos en cuanto á los súbditos de S. M., y suplica particularmente al sr. Monasterio, tenga la bondad de cooperar con todo su influjo á este justo resultado.—El infrascrito &c. (Firmado.) *Baron Deffaudis*.—Sr. O. Monasterio encargado del despacho de la secretería de relaciones.

En 4 de julio se trasladó esta nota á la secretaria de hacienda, avisándolo así al señor Baron. Deffaudis. Este, en 9 del mismo dice que habia recibido reclamaciones análogas de los franceses comprendidos en la lista del préstamo forzoso con la cantidad de 500 pesos á las que habia presentado en su nota anterior: repite las observaciones que en general hizo en ella, agregando que no veia en las listas de donativos voluntarios para la continuacion de la guerra de Tejas, publicados diariamente por el periódico oficial, ni el *maximum* ni el *minimum* que se queria establecer para el préstamo; pues que cada uno se suscribia por la cantidad que se hallaba en estado de dar, desde sumas de consideracion *hasta un solo peso*: se queja, finalmente, de que no habiendo aun contestado á sus observaciones del dia 4 la secretaria de hacienda, hubiese procedido de improviso á la publicacion de la segunda lista.—En 13 de julio se remitió igualmente la nota anterior á la secretaria de hacienda, avisándose á la legacion haberse así verificado.

En 11 del mismo el sr. Baron reclama la asignacion hecha á los sres. Bernet, panaderos, y á los sres. Lions, sastres, en Guadalajara, listados con 100 ps., á pesar de haber sufrido anteriores (empréstitos ó donativos): pondera la parcialidad de este procedimiento, por cuanto á que ningun megicano de su profesion habia sido listado con igual cantidad. Hace otra reclamacion en favor del sr. Alejandro Brum, listado en Aguascalientes con 250 ps. y con muy semejante desproporcion con respecto á otros megicanos de mayor capital, anuncia que ha pedido á los quejosos la prueba de los hechos, la que remitirá tan luego como la reciba al ministerio. Insiste en algunas de sus anteriores reflexiones, y agrega:

„El sr. Monasterio no puede haber olvidado, como tampoco el que suscribe, el asunto del sastre frances Laforgue de Méjico. El congreso general decretó en 1833 la formacion de un batallon municipal, destinado esclusivamente á proteger la capital contra los malhechores, cuyos gastos serian pagados con el producto de una contribucion especial. Establecida esta, como era justo, los extranjeros se sujetaron á ella, así como los megicanos; pero el sastre Laforgue se encargó de hacer un vestuario conforme á la promesa que por escrito le

hizo el ministerio de relaciones de que se le pagaria con arreglo á la ley, del producto de la contribucion; sin embargo, el sr. Laforgue no se ha reembolsado hasta hoy mas que de la mitad de sus suplementos: se le restan cerca de 2.000 ps., y se han desechado sus justas reclamaciones, únicamente porque no habiendo pagado su parte de la contribucion los ciudadanos megicanos, falta el dinero para satisfacerlos.”

Antes de concluir recuerda al sr. ministro las promesas hechas á su compatriota por la secretaria de relaciones hacia dos años, e indica que era tiempo para poner remedio en el asunto.—En 14 del mismo se trasladó esta comunicacion á la secretaria de hacienda avisándose á la legacion.

En nota de 18 del mismo, se le acompañó en copia el siguiente oficio.

Secretaría de hacienda.—Seccion 1.^a—Las reflexiones del sr. ministro plenipotenciario de Francia que V. S. se sirve transcribir á esta secretaria en nota de 4 del corriente, relativas al máximum individual de la contribucion de que trata la ley de 17 de junio próximo pasado, no pertenece á las atribuciones del gobierno tomarlas en consideracion, por haber sido impuesto por el poder legislativo. Acerca del mínimum, el supremo gobierno puede disminuirlo, y lo disminuirá en efecto, si despues de completada la exaccion de las cuatro cuotas, aun no se hubiese colectado la cantidad de dos millones del préstamo. El gobierno juzga que los empréstitos deben recaer ántes que todo en las personas cuyas fortunas pueden soportarlos sin gravámen de ellas, y solo en el último caso corresponde hacerlo estensivo á los pequeños capitales. Con lo espuesto, y la reflexion de que aun no se ha concluido el repartimiento del préstamo, en el cual se irá descendiendo por el orden de cuotas establecidas y que se establecieren, parece quedar satisfechas las observaciones del sr. ministro de S. M. el rey de Francia; restando solamente añadir, que no debe parecer extraño que á muchas de las casas extranjeras haya tocado el máximum del préstamo, y que esta aparezca ser como la quinta parte del importe general de la primera lista, pues ademas de que en la segunda todavia se han hecho otras designaciones del máximum, y

aun se harán las que posteriormente se encuentren arregladas á la base establecida, debe tambien tenerse en consideracion la notoriedad de que las casas megicanas capitalistas, respectivamente hablando, son menores en número que las extranjeras, pues nadie ignora que por causas bien conocidas, casi acabaron los capitales megicanos durante el largo periodo de la guerra de independencia, y posteriormente se han establecido en la república las casas extranjeras que no sufrieron como las indígenas, las pérdidas considerables originadas en aquella época.

Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. S. de orden del exmo. sr. presidente interino, en contestacion á su citada nota, para los fines convenientes.—Dios y libertad. Méjico julio 11 de 1836.—(Firmado). *J. de la Fuente*.—Sr. oficial mayor encargado de la secretaria de relaciones.

En 20 de julio al acusar recibo de esta contestacion ofreciendo dirigir su respuesta dentro de pocos dias, el sr. Baron suplica: que entre tanto no se emplee ninguna medida de rigor para obligar á sus compatriotas á pagar sus cotizaciones en el préstamo forzoso, pues consideraria cualquiera violencia para el pago como una nueva injusticia. Reclama asimismo la igualdad en el apremio que se hiciese contra los franceses, y declara tendria fundamento para protestar contra toda fuerza que se usase con respecto á un súbdito del rey que apoyase el diferir la entrega de su cotizacion en el ejemplo que pusiese de algun ciudadano megicano, á quien no habiendo pagado no se le impusiese igual castigo.—Esta nota se trasladó en 22 al ministerio de hacienda.

Legacion de Francia en Méjico.

Méjico julio 21 de 1836.

Conforme á la oferta que hizo al acusar recibo de la anterior el infrascrito ministro plenipotenciario de Francia, se apresura á responder á las observaciones del Ministerio de hacienda que se encontraban adjuntas á la nota del sr. secretario general encargado del despacho de relaciones esteriores, fecha del dia 18. 1.^a Las reflexiones dirigidas contra el *maximum* de 1000 ps. asignado á cada cotizacion individual en el préstamo forzoso actual, ni podrian, se dice en hacien-